

DECRETO N° 2920.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° = De acuerdo a lo que establece el Art. 301 Inciso 2) de la Constitución de la República, autorízase a la Intendencia Departamental de Lavalleja a solicitar al Banco República Oriental del Uruguay la apertura de una línea de crédito de hasta \$ 26:000.000,00 (pesos uruguayos veintiséis millones) destinados a gastos de funcionamiento, para el presente período de gobierno, en las condiciones establecidas en estos antecedentes.

Artículo 2° - Deberán preverse en la próxima instancia presupuestal, los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones que correspondan.

Artículo 3° - Una vez que se haya suscrito el préstamo se deberá remitir copia del mismo al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 4° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a veintinueve  
de noviembre del año dos mil diez.

Alcides R. Larrosa  
Presidente

Raúl Martirena Del Puerto  
Secretario